

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO; A DAR UN INFORME PUNTUAL SOBRE EL CASO DE FIEBRE DE CHIKUNGUNYA EN DICHO ESTADO, ASÍ COMO LAS ACCIONES FUTURAS PARA REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ANTE UNA EVENTUAL LLEGADA DEL VIRUS A TERRITORIO NACIONAL.

El suscrito, Doctor **ADOLFO ROMERO LAINAS** Senador de la República de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, en relación con los artículos 58, 59 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración de esta Soberanía la presente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Según la OMS, la *fiebre chikungunya* es una enfermedad vírica transmitida al ser humano por la picadura de mosquitos hembra infectados de las especies *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* dos especies que también pueden transmitir otros virus, entre ellos el del dengue; y se caracteriza por la aparición súbita de fiebre, generalmente acompañada de dolores articulares, dolores musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas; se le denomina también como el “*Virus del dolor*” [1]

Descrita por primera vez durante un brote ocurrido en el sur de Tanzania en 1952. Se trata de un virus ARN del género alfavirus, familia Togaviridae, *Chikungunya* es una voz del idioma Kimakonde que significa “doblarse”, en alusión al aspecto encorvado de los pacientes debido a los dolores articulares.

Una vez detectado las complicaciones graves no son frecuentes, pero en personas mayores la enfermedad puede contribuir a la muerte, a menudo los pacientes solo tienen síntomas leves y la infección puede pasar inadvertida o diagnosticarse erróneamente como dengue ya que las pruebas para detectarlo se realizan en zonas donde este es frecuente, siendo estas zonas tropicales, templadas y secas de Asia, Europa y África. [2]

Ante esta problemática la OMS ha recomendado lo siguiente para luchar contra la fiebre de *chikungunya*:

- Formular planes basados en evidencias para gestionar los brotes;
- Proporcionar apoyo y orientación técnica a los países para que gestionen eficazmente los casos y los brotes.
- Proporcionar formación a nivel regional sobre el tratamiento, el diagnóstico y el control de los vectores;
- Publicar directrices y manuales para los Estados Miembros sobre el tratamiento y el control de los vectores. [3]

Asimismo, la Organización Panamericana de la salud recomienda a los países y regiones que tengan el mosquito trasmisor, establecer y mantener la capacidad para detectar y confirmar casos, diagnosticar y tratar a los pacientes, e implementar una efectiva estrategia de comunicación con la población para reducir la presencia del mosquito. También está recomendando a los países que fortalezcan la capacidad a nivel de laboratorio para detectar el virus de manera oportuna. [4]

Debo puntualizar que una parte preocupante de ésta enfermedad, es que no existe ningún antivírico específico para tratar el virus del *chikungunya*, por lo que el tratamiento tradicional consiste principalmente en aliviar los síntomas, entre ellos el dolor articular, con antipiréticos, analgésicos óptimos y líquidos, así como aislando al paciente para que no tenga contacto con ninguna especie de mosquito.

Éste nuevo virus representaría una amenaza de gran magnitud, ya que como se ha expuesto anteriormente los signos clínicos se pueden confundir con los del dengue, aunado a la inexistencia de un tratamiento con un antiviral y sobre todo que se trata de una enfermedad nueva para nuestra región, razón por lo cual toda la población es susceptible de adquirirlo, dado que las células que componen nuestros anticuerpos desconocen las defensas apropiadas para combatirlo. [5]

Ahora bien, teniendo en consideración que el pasado 26 de junio del 2014, se presentó el único caso detectado del mencionado virus en México importado por una joven deportista que fue a las islas del Caribe, aunque las autoridades de salud y sanitarias del mismo Estado han asegurado que esta fuera de peligro y que no hay probabilidades que surja un brote epidémico en México, es importante reforzar la vigilancia epidemiológica en el país.

Por lo tanto es importante exhortar a la Secretaría de Salud de Jalisco (SSJ) a presentar un informe puntual sobre lo sucedido a la joven que fue diagnosticada con este mal, así como sus acciones futuras para reforzar su sistema de vigilancia epidemiológica ante una eventual llegada del virus *Chikungunya* a México en coordinación en todo momento con la Secretaría de Salud, lo anterior sin omitir la importancia de capacitar médicos, epidemiólogos y paramédicos de las instituciones de salud públicas y privadas de la entidad, en materia de vigilancia epidemiológica para el *chikungunya*, específicamente en la detección y seguimiento de casos, atención clínica y acciones de promoción, prevención y control.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; a dar un informe puntual sobre el caso de fiebre de chikungunya en dicho estado, así como las acciones futuras en coordinación con la Secretaría de Salud para reforzar el sistema de vigilancia epidemiológica ante una eventual llegada del virus a territorio nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión

DR. ADOLFO ROMERO LAINAS

Senador de la República

[1]1 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs327/es/>

[2]2 http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9260&Itemid=39843&lang=es

[3]3http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/CHIKV_Spanish.pdf

[4]4 http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9053&Itemid=39843&lang=es

[5]5 <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=cp&mn=4&id=47879>